

Eximición de aportes. Resolución 2778/04

Se podrá, por única vez, eximir el pago de aportes inc. a) y b) del Art. 24 de la Ley 8470, a los afiliados por toda tarea profesional destinada a la propia vivienda.

Principales consideraciones

- Cuando haya impedimento por alcance del título y se deba recurrir a otro profesional afiliado, la eximición se aplicará solamente por el inc. b) del Art. 24 Ley 8470. (Comitente).
- El pedido de eximición debe ser realizado por escrito.
- Acreditar pertenencia mediante escritura pública o boleto protocolizado en caso de barrios privados.
- Está limitada a los primeros 500 m².
- Es también aplicable a ampliaciones

Documentación a ingresar

Debido a la situación que estamos atravesando por el COVID-19, estamos recibiendo, hasta tanto la situación se normalice, los tramites de Eximición de Aportes por vivienda única, por correo electrónico: mesadeentradas@caja8470.com.ar

Para poder cumplimentarlo necesitaría que me envíe la siguiente documentación escaneada:

- Formulario de Solicitud del Beneficio detallando la tarea a ejecutar (<http://www.caja8470.com.ar/res/archivos/18.pdf> descargar archivo y enviarlo firmado)
- Plano General.
- Planilla de Cálculo de Honorarios Referenciales visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- Nota de Obra visada o Constancia con Nro. de tramite web.
- Escritura del predio donde se edificará.

En caso de estar a nombre de ambos cónyuges, incorporar además:

- Libreta de Matrimonio o Certificado de Convivencia.
- D.N.I. del cónyuge (ambos lados).
- El Profesional solicitante debe estar al día con la Caja.

Una vez recibida toda la Documentación escaneada por Ud, le enviaremos la Boleta para que abone el arancel administrativo.

El pago lo podrá realizar en Rapipago, Pago Fácil o a través de Mercado Pago descargando esta aplicación.

Luego nos deberá enviar el escaneo del comprobante de pago.